

# MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 1441/1969, de 3 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir de los trámites de subasta de la enajenación de una finca rústica sita en el término municipal de Totana (Murcia).*

El Estado es propietario de una finca rústica sita en Totana, paraje denominado Raiguerico, que le fué adjudicada en pago de débitos.

La Delegación de Hacienda de Murcia ha informado favorablemente la enajenación de la finca rústica citada en la forma solicitada.

El Grupo Sindical de Colonización «Francisco Palao», solicitante de la venta directa a través de su representación, ha aceptado la valoración de la citada finca en cincuenta y dos mil pesetas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de la finca rústica, sita en el paraje denominado Raiguerico, del término municipal de Totana, de una hectárea noventa y cinco áreas sesenta y cinco centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo novecientos cuarenta y ocho, número trescientos cincuenta y tres, folio ciento veintidós, finca número veintidós mil trescientos setenta y tres, por el precio de cincuenta y dos mil pesetas.

Artículo segundo.—La adjudicación de la propiedad del Estado se efectuará al Grupo Sindical de Colonización «Francisco Palao», quien abonará el valor de cincuenta y dos mil pesetas, según lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco del Reglamento para aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, por el derecho de propiedad del Estado sobre la finca citada, que limita: por el Norte, con herederos de José Coutiño del Castillo; Sur, Gregoria López Tudela; por el Este, con María Josefa López Gallego y Ana Tudela Navarro; por el Oeste, con herederos de José Coutiño del Castillo; asimismo abonará el adquirente todos los gastos que se originen con motivo de la enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, y se faculta al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Murcia para que concurre en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1442/1969, de 3 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Avila una parcela de terreno de 211,65 metros cuadrados, sita en dicha capital, para rectificar el trazado de la carretera de Villacastín a Vigo a su paso por Avila.*

Por el Ayuntamiento de Avila se ha solicitado la cesión gratuita, al amparo del artículo setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, de una parcela de terreno de doscientos once coma sesenta y cinco metros cuadrados, segregada de otra de mayor extensión sita en dicha capital, adscrita a CAMPSA, con el objeto de rectificar el trazado de la carretera de Villacastín a Vigo, a su paso por Avila.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Avila una parcela de terreno de doscientos once coma sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, sita en el kilómetro ciento doce de la carretera de Villacastín a Vigo, en el término municipal de Avila, que linda: al frente, con la mencionada carretera; al fondo, con terrenos del Estado adscritos actualmente a CAMPSA; a la izquierda, con terrenos adscritos a RENFE, y a la derecha, con vía pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo mil doscientos seis, libro ciento diecisiete, folio cuarenta y cuatro, finca siete mil ciento siete.

La cesión se realiza con el objeto de que por el Ayuntamiento de Avila se rectifique el trazado de la carretera de Villacastín a Vigo, a su paso por dicha capital, y se efectúe a su cuenta el retranqueo de la valla de cerramiento de CAMPSA, a fin de aumentar la visibilidad en la zona.

Artículo segundo.—Si dentro del plazo de cinco años, a contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura de cesión, no fuese destinado el inmueble a los fines indicados, o si posteriormente a este plazo dejara de utilizarse a dicho fin, revertirá el inmueble al Patrimonio del Estado en la forma que previene el artículo setenta y nueve de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo tercero.—Los gastos que se originen con motivo de la cesión serán de cuenta del Ayuntamiento.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1443/1969, de 3 de julio, por el que se autoriza la reversión de un inmueble de 40.000 metros cuadrados, partida denominada «Coscollas», sito en el término municipal de Graus.*

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Angel Ayala Canduela, con residencia en Graus, y con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta, el Ayuntamiento de Graus cedió gratuitamente al Ministerio del Ejército, en representación del Estado, una finca para la construcción sobre la misma de Cuarteles Militares para el Ejército, estableciendo como condición en la donación que si la construcción no llegara a efectuarse o si una vez construidos los Cuarteles no hubiere guarnición, se considerará revocada la donación.

No habiéndose cumplido la condición pactada e informándose por el Ministerio del Ejército que no hay inconveniente en complacer a la Corporación Municipal interesada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para efectuar la reversión al Ayuntamiento de Graus de un inmueble sito en el término municipal de Graus, partida denominada «Coscollas», de cuarenta mil metros cuadrados de superficie, que linda: por el Norte, con don José Gacén y Antonio Arcas; Sur, carretera de Graus a Tremp; Este, Joaquín Subirá y carretera, y Oeste, Antonio Vargas, herederos de Ramón Sopena Naval, Vicente Lacambra y carretera, con sus construcciones.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Graus satisfará al Estado la cantidad de doscientas veinticuatro mil doscientas treinta y dos pesetas con cuarenta céntimos, que serán ingresadas en el Tesoro en el concepto de presupuesto de ingresos correspondiente, como justiprecio de las pertenencias incorporadas a los terrenos.

Artículo tercero.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta de la Corporación interesada todos los gastos que origine la misma.

Artículo cuarto.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1444/1969, de 3 de julio, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) de un solar donado al Estado para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

El Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) donó al Estado un solar, sito en dicho término municipal, con una extensión superficial de mil setecientos ochenta y seis metros cuadrados. La indicada finca fué aceptada por escritura pública de fecha veinti-